Don Juan Luis Pérez Moraga Subsecretario de Telecomunicaciones (S) Presente

## De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, el día Viernes 30 de mayo de 2003, la Subsecretaria de Telecomunicaciones remitió a Entel Telefonía Local S.A. el documento denominado BASES TÉCNICO-ECONÓMICAS PRELIMINARES DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR ENTEL TELEFONÍA LOCAL SA. PERÍODO 2004-2009.

Dichas bases técnico económicas han sido elaboradas por los organismos competentes, luego de haber puesto en conocimiento del público el Borrador No Oficial de Bases Técnico Económicas y de haber considerado la opinión tanto de terceros como de las diversas empresas de telefonía local a quienes deben fijarse tarifas conforme al procedimiento tarifario en curso.

Las bases técnico económicas que ha propuesto el Gobierno para la fijación de las tarifas de telefonía local entendemos que importa una posición definitiva de la autoridad sobre la materia, única forma de lograr la uniformidad de criterio que debe regir sobre el particular para las empresas de telefonía local conforme se ha públicamente señalado, con la sola diferenciación correspondiente a la participación real que las empresas poseen en el mercado y el lugar en el cual deben prestar sus diversos servicios sujetos a fijación de tarifas.

Además, en dicho documento las autoridades han acogido lo definido en la reciente Resolución Nº 686 de la Comisión Resolutiva Antimonopolio, manteniendo los criterios regulatorios generales que han regido al sector durante los últimos años.

Cabe destacar especialmente la labor realizada en cuanto a la construcción de la empresa eficiente, el esfuerzo por profundizar la desagregación de redes y el desglose realizado de los servicios, que abre la posibilidad de interconexión con cargos de acceso variables y fijos (por minuto o tarifa plana), elementos esenciales para resolver problemas que hoy están presentes en la industria de Internet.

Estamos ciertos que en las bases no se ha precisado con suficiente profundidad el criterio de fijación de cargos de acceso a costo marginal, elemento clave en la promoción de la competencia, en todos los servicios prestados sobre las redes de acceso local, en particular en el mercado de Internet, como una serie de otras materias respecto de las cuales se establecen criterios generales cuyo alcance real debe ser precisado en el estudio de la fijación de tarifas conforme a lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones

y las diversas Resoluciones que se han dictado por la H. Comisión Resolutiva, las cuales forman parte integrante de las bases, sin que puedan ellas puedan entrar en contradicción con dichas normas conforme al principio de legalidad que rige los actos de la Administración.

En consecuencia, con el fin de lograr la uniformidad en el proceso de fijación de tarifas de las empresas de telefonía local en cuanto a las bases técnico económicas que deben regirlas en los términos antes señalados, y considerando que la proposición de la autoridad se ha realizado luego de haber escuchado a las propias empresas de telefonía local y de terceros, entendemos que la voluntad del Gobierno ha sido la de establecer un criterio definitivo y uniforme para todas las empresas de telefonía local en las bases técnico económica por ella propuestas.

Para tal efecto, y con el fin de lograr dicho objetivo comunicamos formalmente a Ud. que la empresa Entel Telefonía Local S.A. ha decidido, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 4 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de Febrero pasado, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria establecido en el Titulo V de la ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, no formular controversias, para los efectos que las Bases Técnico Económicas propuestas por la autoridad sean establecidas como definitivas para mi representada, así como para todas las empresas de telefonía local que participan en los procesos de fijación tarifaria que se desarrollan en forma simultanea, lográndose con ello la uniformidad que persigue consagrar el Gobierno en esta materia.

Hacemos presente a Ud. que con el sólo propósito de aclarar las mencionadas bases y sin que ello implique una controversia y alterar la voluntad expresada en ellas, le hemos remitido con anterioridad y en forma separada una minuta con las precisiones, aclaraciones y rectificaciones que sometemos a la autoridad a su consideración para el sólo efecto de incorporarlas si tiene a bien en el texto definitivo de las bases técnico económicas a las cuales se ha arribado dentro de dicho procedimiento.

Finalmente, manifestamos a Ud. la disposición de nuestra representada para coordinar las etapas del proceso de fijación tarifaria de las empresas de telefonía local en los plazos que la autoridad estime pertinente, de manera de lograr que ellas sean fijadas simultáneamente dentro del marco de las bases técnico económicas definitivas.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Ricardo Cruzat Ochagavía Gerente General Entel Telefonía Local S.A.